

SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS POR LA QUE SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES AL AMPARO DE LA ORDEN PRE/1272/2020, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR LA SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES DE LOS MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR O IGUAL A 1000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS EN EL FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONOMICA EL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE GESTION Y CONDICIONES ESPECIFICAS DE ESTAS AYUDAS.

ANTECEDENTES

La actual coyuntura socioeconómica, derivada de la pandemia originada por el COVID-19, ha motivado que con fecha 17 de junio de 2020 se haya suscrito por todos los grupos políticos del parlamento autonómico de Castilla y León el Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, en cuyo punto 76 se fijó la constitución de un Fondo Extraordinario COVID-19 del que la mitad se tiene que transferir a las Corporaciones locales de Castilla y León para actividades relacionadas con el empleo y la inversión.

Las bases de las ayudas de este Fondo Extraordinario se han regulado por ORDEN PRE/1272/2020, de 19 de noviembre(BOCYL núm. 245 de 25 de noviembre de 2020), fijándose, además de unas disposiciones generales, una estructura y distribución inicial de subvenciones en tramos de población, señalándose que para las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de Castilla y León, participará en la financiación de cada proyecto además de la Comunidad de Castilla y León la correspondiente Diputación provincial y el municipio afectado, según las reglas fijadas en dicha disposición y estableciéndose definitivamente tanto la cuantía que corresponde a cada entidad local como la financiación de las inversiones en la ORDEN PRE/1529/2020, de 17 de diciembre (BOCYL núm. 264, de 23 de diciembre de 2020).

En cuanto a la naturaleza jurídica de estas ayudas señalar que son subvenciones que forman parte de la Cooperación Económica Local General como parte del plan de Cooperación local por lo que comparten la normativa y principios generales establecidos en su normativa de aplicación, pero con las especialidades que se describen en la Orden PRE/1272/2020, de 19 de noviembre, pero con un carácter extraordinario, cuya gestión será con cargo al citado Fondo Extraordinario.

Por lo que respecta a la tramitación de estas ayudas el art. 34 de la ORDEN PRE/1272/2020, de 19 de noviembre, encarga a las Diputaciones provinciales la gestión de la parte del fondo extraordinario que corresponda al conjunto de municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes en los términos previstos en la citada Orden y en la de determinación de las cuantías, es decir, la ORDEN PRE/1529/2020, de 17 de diciembre. En la misma línea, la disposición general decimosexta de la citada ORDEN PRE/1529/2020, de 17 de diciembre, apartado primero, encomienda dicha gestión a la correspondiente Diputación provincial en los términos previstos en dicho artículo y en el respectivo convenio de colaboración a suscribir por la Administración Autonómica y cada una de las Diputaciones provinciales de la Comunidad.

En cumplimiento de dicha disposición y al objeto de gestionar dichas ayudas la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León y la Diputación provincial de Burgos han suscrito con fecha 9 de marzo de 2021 el convenio para la gestión de una parte del Fondo Extraordinario para inversiones del pacto para la recuperación económica , el empleo y la cohesión social cuyas estipulaciones y resto de legislación aplicable para la gestión de estas ayudas son objeto de desarrollo en estas DISPOSICIONES

PRIMERA.- FINALIDAD Y NATURALEZA JURÍDICA

La financiación de inversiones de los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes que tengan por finalidad la recuperación económica, el empleo y la cohesión social, así como el impulso de actuaciones locales compatibles con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobados por la ONU, mediante el fomento de inversiones por las Entidades locales.

Las subvenciones de este Fondo Extraordinario se destinarán a financiar inversiones en:

1. Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.
2. Infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario local prestados por las Entidades locales.

En todo caso, las subvenciones a conceder deberán destinarse a financiar inversiones en los municipios beneficiarios siempre y cuando se contraten dentro del ejercicio presupuestario 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021 y sean compatibles con el cumplimiento de alguno de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobados por la ONU, estando disponible la relación de dichos objetivos en el siguiente enlace: <https://www.agenda2030.gob.es/>

La acreditación de dicha compatibilidad deberá realizarse por cada Ayuntamiento solicitante en los Anexos normalizados a tales efectos y para cada una de las actuaciones que se desee subvencionar.

No serán subvencionables los gastos detallados en el art. 4.2 letras a y b) de la ORDEN PRE 1272/2020, de 19 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo extraordinario para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social de Castilla y León (BOCYL núm. 245, de 25 de noviembre de 2020) siendo por lo demás de aplicación cuanto se contiene en los núms. 3 a 8 de dicha disposición.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 1.000 habitantes según inversión y cuadro de financiación de aportaciones que corresponde a cada uno de ellos y cuya relación ha sido publicada en la ORDEN PRE/1529/2020, de 17 de diciembre de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la cohesión social en Castilla y León (BOCYL núm. 264, de 23 de diciembre de 2020) . En concreto, y para la gestión del Fondo Extraordinario Covid para inversiones de las Entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes, la inversión inicial programada asciende a 2.337.323,82 € de los cuales, 1.168.661,91 € son de aportación autonómica (50% de subvención Junta de Castilla y León), 584.330,96 € son de aportación de esta Diputación provincial de Burgos (25% subvención) y 584.330,96 € corresponden a la aportación global de los ayuntamientos beneficiarios (25% de la inversión inicial prevista).

Si la obra se ejecutara en una entidad local menor el beneficiario será el Ayuntamiento del municipio al que este pertenezca y haya solicitado dicha subvención.

TERCERA.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR.

Los municipios beneficiarios presentarán la documentación a la que se refiere el art 10.2 de la Orden PRE 1272/2020, de 19 de noviembre, ante la Diputación Provincial de Burgos, entidad encargada de la gestión administrativa y económica de estas subvenciones, en los lugares que se establecen en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, con la excepción del apartado b) de dicho artículo (oficinas de correos). El plazo de presentación de proyectos será un mes a partir de la publicación de esta resolución de concreción de tipología de proyectos en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Para acceder a esta línea de ayudas los beneficiarios presentarán la siguiente documentación disponible en la página www.planes.burgos.es con el código de trámites 03.02.01.04.53:

- **Anexo I: Ficha individual de inversiones.** Se presentarán tantas solicitudes como inversiones a financiar solicite cada Entidad. En esta anexo se describirá pormenorizadamente el proyecto de que se trata, así como la justificación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 indicados y su nexo de conexión con la/s inversión/es propuestas.
- **Anexo II: Ficha resumen de solicitudes presentadas,** que será debidamente cumplimentada en todos y cada uno de sus apartados.
- **Anexo III: Modelo de declaraciones responsables.**
- Con posterioridad a la presentación de la documentación señalada y siempre antes de la contratación de la inversión se remitirá a esta Diputación provincial, para su aprobación conjunta por parte de la Junta de Castilla y León, la propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo que aparece descrita en la cláusula 8ª de esta Resolución. Dicha propuesta de rotulación estará disponible en la web de esta Diputación: **Anexo IV, cartel temporal (valla) y Anexo V, cartel permanente (placa).**

En la documentación a presentar se hará constar un correo institucional que será el cauce de comunicación preferencial entre esta Diputación provincial de Burgos y cada Entidad beneficiaria para la gestión ordinaria de cuanta tramitación requiera esta línea de subvenciones, dejando constancia que cualquier documentación que los municipios deban presentar se hará exclusivamente en los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, con la excepción del apartado b) de dicho artículo (oficinas de correos).

La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que corresponda de aplicar los porcentajes de cofinanciación recogidos en la Orden PRE/1529/2020, de 17 de diciembre, con la excepción prevista en la Disposición general decimosexta, apartado cuarto de dicha Orden.

En el caso de que la entidad local beneficiaria de una ayuda, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, presentara con posterioridad al plazo establecido en la disposición tercera, primer párrafo de esta resolución, la documentación necesaria para participar en el procedimiento de concreción de proyectos, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida están regulados en el artículo 16.1 de la Orden PRE/1272/2020, de 19 de noviembre y son los siguientes:

a) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior a la finalización del plazo de presentación, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.

b) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior a la finalización del plazo de presentación, el pago de la subvención se reducirá en un 20%.

c) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior a la finalización del plazo de presentación, el pago de la subvención se reducirá en un 40%.

d) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural a la finalización del plazo de presentación, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

La relación de proyectos y/o memorias de inversión remitidos por los municipios a esta Diputación provincial se aprobará conjuntamente con la Dirección General de Administración Local y la comunicación a los beneficiarios se efectuará por aquella con imagen de ambas administraciones.

CUARTA- CONTRATACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LIBRAMIENTO DE SUBVENCIONES.

Los proyectos de inversión subvencionados se ajustarán en su ejecución y financiación a la normativa reguladora del régimen local y de la contratación de las Administraciones Públicas.

Los municipios beneficiarios presentarán hasta el 30 de septiembre de 2021 ante esta Diputación provincial de Burgos la acreditación de la adjudicación de los proyectos o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración en modelo **Anexo VI, Modelo acreditativo de la contratación**, disponible en la web de esta Diputación (catálogo de trámites 03.02.01.04.54) , en los lugares señalados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la excepción del apartado b) de dicha disposición (oficinas de correos).

En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo realizado la contratación o dictado la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión subvencionados, en la forma y plazo fijado y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, presentara con posterioridad al plazo de acreditación de la contratación de la inversión o de la ejecución directa por la propia Administración (30 de septiembre de 2021) los certificados del cumplimiento de dicho trámite, se seguirán los criterios de graduación que a continuación se detallan, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida están regulados en el artículo 16.2 de la Orden PRE/1272/2020, de 19 de noviembre y son los siguientes:

a) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior a la finalización del plazo de presentación, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.

b) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior a la finalización del plazo de presentación, el pago de la subvención se reducirá en un 20%.

c) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior a la finalización del plazo de presentación, el pago de la subvención se reducirá en un 40%.

d) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural a la finalización del plazo de presentación, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

Cumplimentado el trámite de acreditación de la contratación o de la resolución de ejecución de obras por la propia Administración por parte de los Ayuntamientos beneficiarios ante esta Diputación y una vez que la Junta de Castilla y León libre las correspondientes ayudas se hará efectivo el abono de dicha subvención a los beneficiarios a excepción de la parte correspondiente a la subvención provincial que se abonará a estos en los términos expresados en la cláusula quinta de esta resolución.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS

Las entidades locales beneficiarias justificarán ante la Diputación Provincial de Burgos, la ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del Fondo Extraordinario antes del día 31 de diciembre de 2022. A tales efectos, la Secretaria de la entidad local beneficiaria remitirá certificado **Anexo VII, Modelo acreditativo justificación**, disponible en la web de esta Diputación (catálogo de trámites 03.02.01.04.54), en el que conste el estado justificativo de la ejecución o coste de los proyectos para los que se concedan las subvenciones, la constancia de sus correspondientes facturas y, en su caso, certificaciones de obras y el efectivo cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad recogidas en el artículo 14 de la ORDEN PRE/1272/2020, de 19 de noviembre.

En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo ejecutado el objeto de la subvención en los términos fijados en la resolución de la ayuda, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentara con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 el certificado antes reseñado, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas previsto en el artículo 16.3 de la Orden PRE/1272/2020, de 19 de noviembre son los siguientes:

a) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior a la finalización del plazo de presentación, procederá el reintegro parcial de un 10% de la ayuda.

b) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior a la finalización del plazo de presentación, procederá el reintegro parcial de un 20% de la ayuda.

c) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior a la finalización del plazo de presentación, procederá el reintegro parcial de un 40% de la ayuda.

d) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural a la finalización del plazo de presentación procederá el reintegro total de un 100% de la ayuda.

Justificada la inversión y aplicados en su caso los criterios de graduación anteriormente citados, así como las posibles economías de obra producidas en la ejecución de las actuaciones, y siempre y cuando se disponga de los fondos, se procederá al abono de la parte del 25% de la subvención provincial restante que corresponda.

SEXTA.- REQUERIMIENTOS

Finalizados los plazos fijados en esta resolución relativos tanto a la acreditación de la presentación de la documentación para participar en esa línea de ayudas, así como de acreditación de la contratación y de la ejecución sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, esta Diputación provincial formulará a éstos requerimiento para su cumplimiento. Finalizado este trámite, esta Diputación provincial dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el correspondiente procedimiento de pérdida de cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimoquinto de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo Extraordinario.

SEPTIMA.- APLICACIÓN DE REMANENTES

Los municipios beneficiarios podrán aplicar los remanentes definidos en el art 12 de la ORDEN PRE/1272/2020, de 19 de noviembre a proyectos complementarios con arreglo a los siguientes requisitos:

1. Las bajas se deberán haber producido en el ejercicio a que corresponda la ayuda respectiva.
2. Los municipios deberán remitir a esta Diputación provincial de Burgos el acuerdo o resolución que incluya los proyectos de inversión a los que haya de aplicarse los remanentes que se puedan producir, para su posterior autorización.
3. Excepcionalmente, esta Diputación provincial podrá autorizar la aplicación de remanentes a proyectos de inversión distintos a los incluidos en el apartado anterior, cuando existan razones debidamente justificadas y así lo soliciten los municipios.

La solicitud de aplicación de remanentes (inversiones supletorias) se hará constar por los beneficiarios en el ANEXO I, ficha individual de inversiones. A tales efectos, las inversiones que los beneficiarios deseen incluir como remanentes o supletorias, estarán sujetas al mismo régimen jurídico, requisitos y plazos que los proyectos preferentes.

OCTAVA- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones, la imagen de la Junta de Castilla y León deberá aparecer siempre junto a la imagen de la Diputación Provincial y de la Entidad Local de acuerdo con el MANUAL DE USO de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la parte de la Junta de Castilla y León a las entidades locales, disponible en la siguiente ruta:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/enlaces/1285013537289/Propuesta>

El coste de esta rotulación/soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación/soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación/soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y ubicación de la misma, a la Diputación Provincial correspondiente para su aprobación expresa de forma conjunta con la Dirección de Administración local. (Anexos IV y V).

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todos aquellos extremos no previstos en esta resolución será de aplicación lo dispuesto en la ORDEN PRE/1272/2020, de 19 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo extraordinario para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social de Castilla y León (BOCYL núm. 245, de 25 de noviembre de 2020) y ORDEN PRE/1529/2020, de 17 de diciembre de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la cohesión social en Castilla y León (BOCYL núm. 264, de 23 de diciembre de 2020) .